

12. *Insta encarecidamente* a todas las partes en las hostilidades a que redoblen sus esfuerzos por negociar una solución equitativa del conflicto civil a fin de asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo sudanés, creando así las condiciones necesarias para poner término al éxodo de refugiados del Sudán hacia los países vecinos y facilitar su pronto regreso al Sudán, y acoge con beneplácito las actividades encaminadas a promover el diálogo entre las partes con ese propósito;

13. *Toma nota con reconocimiento*, en tal sentido, de los esfuerzos regionales hechos actualmente por jefes de Estado de los Estados miembros de la Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo (Kenya, Uganda, Etiopía y Eritrea) para prestar asistencia a las partes en el conflicto del Sudán en el logro de una solución pacífica;

14. *Exhorta* al Gobierno del Sudán y a las demás partes a que permitan que los organismos internacionales, las organizaciones humanitarias y los gobiernos donantes presten asistencia humanitaria a la población civil y a que cooperen con las recientes iniciativas del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para prestar asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas;

15. *Recomienda* que se mantenga en observación la grave situación de los derechos humanos en el Sudán e invita a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 50º período de sesiones preste atención a esta cuestión con carácter de urgencia;

16. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/148. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

La Asamblea General,

Reafirmando una vez más la validez permanente de los principios y normas enunciados en los principales instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de Derechos Humanos³, los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁹, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴¹ y la Convención sobre los Derechos de Niño⁵⁵,

Teniendo presentes los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familiares en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

Reiterando que, no obstante la existencia de un conjunto de principios y normas ya consagrados, es preciso intensificar los

esfuerzos por mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Consciente de la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares, y del sensible incremento de movimientos migratorios que se ha producido, en particular en ciertas partes del mundo,

Considerando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena⁶ que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, se encarece a todos los Estados que garanticen la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Destacando la importancia de crear y desarrollar condiciones que promuevan una mayor armonía y tolerancia entre los trabajadores migratorios y el resto de la sociedad del Estado en que residen,

Recordando su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, en la que aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Teniendo en cuenta la invitación formulada en la Declaración y Programa de Acción de Viena, para que los Estados consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención lo antes posible,

Recordando que en su resolución 47/110, de 16 de diciembre de 1992, solicitó al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²¹² sobre la situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

2. *Acoge con agrado* la firma o ratificación de la Convención por parte de algunos Estados Miembros, o su adhesión a la misma;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, como cuestión prioritaria, consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, y expresa la esperanza de que entre en vigor en una fecha próxima;

4. *Pide* al Secretario General que otorgue todas las facilidades y asistencia necesarias para la promoción de la Convención, mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

5. *Invita* a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensifiquen sus

esfuerzos con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión;

6. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención;

7. *Decide examinar* el informe del Secretario General en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos".

85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/149. Situación de los derechos humanos en El Salvador

La Asamblea General,

Guiada por los instrumentos internacionales sobre derechos humanos,

Recordando su resolución 47/140, de 18 de diciembre de 1992, y tomando nota de la resolución 1993/93 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993³³ y la declaración del Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 20 de agosto de 1993²¹³, sobre el apoyo al proceso de paz en El Salvador, así como la resolución 888 (1993) del Consejo de Seguridad, de 30 de noviembre de 1993,

Tomando en cuenta los informes del Secretario General y del Director de la División de Derechos Humanos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador,

Convencida de que la total y pronta ejecución de los compromisos pendientes de los acuerdos de paz es necesaria para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y la consolidación del proceso de reconciliación y de democratización que se está llevando a cabo en El Salvador,

Observando con beneplácito que la mayoría de esos acuerdos ya han sido puestos en práctica por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional,

Preocupada, sin embargo, porque persisten problemas y continúan las demoras en el cumplimiento de varios elementos importantes de los acuerdos de paz señalados en la resolución 832 (1993) del Consejo de Seguridad, de 27 de mayo de 1993, y porque ha habido además algunas irregularidades en la ejecución de aquéllos en materia de seguridad pública,

Tomando nota con preocupación de los recientes actos de violencia en El Salvador, que pueden ser indicios de una reanudación de las actividades de grupos armados ilegales y que podrían, de no reprimirse, afectar negativamente al proceso de paz en El Salvador, incluidas las elecciones que se han de celebrar en marzo de 1994,

Tomando nota también con preocupación de los asesinatos perpetrados y de las amenazas, al parecer políticamente motivadas, a miembros de diferentes partidos políticos,

incluidos el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional y la Alianza Republicana Nacionalista,

Acogiendo con beneplácito, a ese respecto, los esfuerzos realizados por el Secretario General, en cooperación con el Gobierno de El Salvador, con miras al establecimiento de un mecanismo para investigar a los grupos armados ilegales y su posible relación con la reanudación de la violencia política,

Observando que El Salvador ha entrado en una etapa decisiva del proceso de paz y que los partidos políticos acaban de iniciar una campaña para las elecciones que han de celebrarse en marzo de 1994, que deben desarrollarse en un clima de paz,

Tomando nota de la importancia de que se hayan aprobado reformas al sistema judicial, así como de la necesidad de que se adopten tanto aquellas que se encuentran en trámite de aprobación como las demás recomendadas por la Comisión de la Verdad²¹⁴, encaminadas a contribuir a la eliminación de la impunidad existente y, en consecuencia al logro pleno de un estado de derecho,

Recordando el papel que debe desempeñar la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos,

Considerando que la comunidad internacional debe seguir con atención y continuar respaldando todos los esfuerzos por consolidar la paz, asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y llevar a cabo la reconstrucción de El Salvador,

1. *Encomia* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional por haber cumplido la mayoría de sus compromisos asumidos y por haber superado diversos obstáculos surgidos en la ejecución de lo acordado;

2. *Expresa su preocupación* porque hay importantes elementos de los acuerdos que sólo se han aplicado parcialmente, por lo que pide al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que intensifiquen sus esfuerzos a fin de que, en la fecha propuesta, lleven a cabo de conformidad con lo acordado, la total ejecución del programa de transferencia de tierras, el programa de reinserción de los excombatientes, el despliegue total de la Policía Nacional Civil y la desaparición progresiva de la Policía Nacional, así como la recolección de armas de uso privativo de la Fuerza Armada y la aprobación de la Ley sobre Servicios de Seguridad Privada;

3. *Condena* los recientes hechos de violencia con posible motivación política, los cuales han sido repudiados por los diferentes sectores de la sociedad salvadoreña, y considera inadmisibles que este tipo de hechos, llevados a cabo por una pequeña minoría, puedan poner en peligro los avances alcanzados en la ejecución de los acuerdos y puedan obstaculizar la realización de elecciones libres en marzo de 1994;

4. *Apoya*, en este contexto, los esfuerzos del Secretario General, en cooperación con el Gobierno de El Salvador,